



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 75 b) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [75/187](#) de la Asamblea General. Brinda información sobre las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias. Presenta además un resumen de las actividades emprendidas por las Naciones Unidas a ese respecto y formula conclusiones y observaciones sobre el camino a seguir. Se anima a los Estados a prestar especial atención al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en vista de la intolerancia religiosa, tanto en línea como fuera de línea, que sufren los miembros de comunidades minoritarias, que son estigmatizadas como supuestas portadoras del virus o se enfrentan a discriminación y ataques.

* [A/76/150](#).



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [75/187](#) de la Asamblea General, en el que la Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo sexto período de sesiones un informe que contuviera información proporcionada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias.

2. El informe, que abarca el período comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021, se basa en las contribuciones recibidas de 21 Estados Miembros¹ en respuesta a la nota verbal emitida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) el 24 de febrero de 2021. En la sección II del informe, las medidas e iniciativas adoptadas por los Estados se presentan bajo epígrafes que corresponden a los puntos del plan de acción esbozado en los párrafos 7 a 10 de la resolución [75/187](#) de la Asamblea General². En la sección III se hace una reseña de las actividades realizadas por las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación del plan de acción. En la sección IV se presentan las conclusiones, fundamentalmente en el contexto de la COVID-19, y observaciones sobre el camino a seguir.

II. Medidas adoptadas por los Estados Miembros en la aplicación del plan de acción

3. El ACNUDH recibió información de Andorra, Azerbaiyán, el Brasil, Chipre, Colombia, Croacia, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, Hungría, Italia, el Iraq, el Líbano, Macedonia del Norte, Mauricio, Namibia, Polonia, Qatar, Turquía, Turkmenistán y el Uruguay en relación con los marcos constitucionales y legislativos vigentes o en proceso de modificación en esos países para la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias.

A. Crear redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y la búsqueda de resultados concretos, como la prestación de servicios de apoyo a proyectos de educación, sanidad, prevención de conflictos, empleo, integración y sensibilización de los medios de comunicación³

4. Andorra informó de que sus tres sistemas educativos (andorrano, español y francés) se regían por el principio fundamental que garantizaba la admisión de cualquier persona con independencia de su origen, religión, sexo o adscripción a una corriente política o ideológica. Los planes de estudios del sistema educativo

¹ Los textos originales de todas las comunicaciones, incluidas las enviadas una vez vencido el plazo, pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://adsdatabase.ohchr.org/SitePages/Anti-discrimination%20database.aspx>.

² Las resoluciones y los informes conexos publicados desde 2011 pueden consultarse en el siguiente enlace: www.ohchr.org/EN/Issues/Minorities/Pages/CombatingIntolerance.aspx.

³ Resolución [75/187](#) de la Asamblea General, párr. 7 a).

andorrano incluían proyectos educativos destinados a promover los derechos humanos, la tolerancia y la no discriminación en las escuelas; facilitar la participación democrática; favorecer la cohesión del grupo; promover el aprendizaje de valores y habilidades sociales, y promover en el alumnado, desde edades tempranas, una conciencia de compromiso y responsabilidad.

5. Croacia informó de que había organizaciones religiosas que, en colaboración con organismos públicos y unidades de autogobierno locales y regionales, operaban albergues para mujeres víctimas de violencia doméstica, y que las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección de las víctimas de violencia doméstica recibían periódicamente financiación del Estado.

6. Polonia informó de que el Gobierno estaba cooperando con iglesias y otras organizaciones religiosas, y de que se habían establecido varios organismos más destinados a mantener un diálogo permanente con representantes de credos y organizaciones religiosas como la Conferencia Episcopal Polaca y el Consejo Euménico Polaco. Las iglesias y las organizaciones religiosas de Polonia estaban desarrollando iniciativas conjuntas en favor de la paz, la seguridad y la prevención de la violencia, tales como los días ecuménicos y el Día del Judaísmo en la Iglesia Católica Romana.

B. Crear en la administración pública un mecanismo adecuado para, entre otras cosas, detectar y mitigar posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas, y ayudar en la prevención de conflictos y la mediación⁴

7. Andorra informó de la creación, en 2019, de la Secretaría de Estado de Igualdad y Participación Ciudadana, que se encarga de garantizar el principio de igualdad en todas las políticas públicas, de conformidad con el plan estratégico para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La creación de esta secretaría como servicio dependiente de la Jefatura de Gobierno colocó la igualdad en el centro estratégico de las políticas del Gobierno.

8. El Brasil informó de que, de acuerdo con el Decreto 10.174 de 13 de diciembre de 2019, el Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos era competente de coordinar las actividades relacionadas con las políticas públicas relativas a la libertad de religión o creencias, la libertad de expresión, la libertad de conciencia, la libertad académica y el carácter secular de las instituciones públicas. Posteriormente, el Ministerio había establecido la Unidad para la Coordinación de la Libertad de Religión o Creencias, la Libertad de Conciencia, la Libertad de Expresión y la Libertad Académica, a la que se había encomendado específicamente la defensa de dichas libertades. El Ministerio también había creado un teléfono de asistencia para las víctimas de abusos o violaciones de los derechos humanos llamado “Dial 100”, el cual contaba con procedimientos específicos para tramitar las acusaciones de discriminación religiosa. Las llamadas eran gratuitas y podían ser anónimas, y se les asignaba un número de protocolo único que permitía a las víctimas hacer un seguimiento de los avances y la resolución de su caso.

9. El Iraq informó de que los departamentos gubernamentales pertinentes, así como organizaciones no gubernamentales especializadas, continuaban prestando servicios conforme a las estrategias adoptadas con el fin de mitigar los daños causados por la violencia cometida contra personas por su religión o sus creencias, y en especial la perpetrada por el denominado Dáesh. Asimismo, el Gobierno había creado una dirección en el Ministerio del Interior destinada a proteger a las familias y los niños

⁴ *Ibid.*, párr. 7 b).

frente a la violencia doméstica y brindar posibles vías y medidas para prevenir los daños provocados por la violencia contra las mujeres y los niños.

10. El Uruguay informó de que, en virtud de la Ley núm. 17.817, se había encomendado a la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y Toda Otra Forma de Discriminación la tarea de prevenir y combatir la discriminación en todas sus formas en el país; diseñar e impulsar campañas tendientes a la preservación del pluralismo social, cultural y religioso; recibir y centralizar información sobre conductas racistas, xenofóbicas y discriminatorias; llevar un registro de dichas conductas y formular las correspondientes denuncias judiciales; brindar asesoramiento a las víctimas de discriminación; e informar a la opinión pública sobre actitudes y conductas discriminatorias.

C. Alentar la capacitación de los funcionarios públicos en estrategias de divulgación eficaces⁵

11. Azerbaiyán informó de que en 2020 el Comité Estatal de Asociaciones Religiosas había llevado a cabo, en estrecha colaboración con las autoridades centrales y ejecutivas, las fuerzas armadas, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, instituciones educativas, organizaciones juveniles, organizaciones religiosas y otras organizaciones no gubernamentales, cerca de 50 eventos de concienciación, también en línea, a los que habían asistido más de 5.000 personas. Debido a la propagación de la COVID-19 y a las medidas de aislamiento social impuestas en Azerbaiyán desde marzo de 2020, los eventos de sensibilización religiosa que se habían organizado en formato presencial se habían celebrado por videoconferencia.

12. El Brasil informó de que el Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos había establecido una alianza institucional con la Universidad Federal de Uberlândia para llevar a cabo un proyecto de promoción de la libertad de religión o creencias, el cual implicaba elaborar contenido digital e impreso con recomendaciones dirigidas a los funcionarios a través de la Escuela Nacional de Administración Pública. El proyecto consistía también en preparar un manual sobre el ejercicio colectivo y la autonomía organizativa de las entidades religiosas, en redactar cuatro informes relativos a la jurisprudencia y las experiencias nacionales e internacionales ligadas a la libertad de religión o creencias, y en convocar actividades de capacitación en línea sobre el manual y los informes.

13. Qatar informó de que la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior estaba decidida a integrar los principios y valores de la igualdad, la lucha contra la discriminación, la aceptación del otro y la cultura del diálogo en todos sus programas formativos y educativos. Los programas se adaptaron teniendo en cuenta que los miembros de la Policía qatarí ejercían sus funciones en una comunidad multicultural, multirracial y multirreligiosa.

D. Alentar las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para combatirlas⁶

14. Colombia informó del establecimiento de un programa destinado a capacitar a 2.000 líderes religiosos en el diseño, la preparación y la presentación de proyectos en materia de libertad religiosa, y de que se había publicado un folleto con orientaciones

⁵ *Ibid.*, párr. 7 c).

⁶ *Ibid.*, párr. 7 d).

sobre cómo presentar un proyecto, por ejemplo, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En 2020, el Gobierno había puesto en marcha la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa, que tenía por objeto congrega a varias universidades de Colombia para ayudarlas a desarrollar programas académicos, grupos de investigación y cursos sobre libertad religiosa.

15. Namibia informó de que el Gobierno seguía colaborando con organizaciones confesionales con miras a combatir la violencia de género, las prácticas nocivas, y el abuso del alcohol y las drogas. Los grupos religiosos registrados como organizaciones sin fines de lucro y los constituidos como asociaciones voluntarias estaban exentos de pagar impuestos, mientras que otras organizaciones confesionales también podían registrarse como organizaciones benéficas ante el Ministerio de Salud y Servicios Sociales.

16. Filipinas informó de que el Gobierno, por medio de la Oficina del Asesor Presidencial sobre el Proceso de Paz, organizaba periódicamente caravanas de la paz y de educación en la materia en comunidades afectadas por conflictos y vulnerables a ellos. Asimismo, había encabezado enfoques que tenían en cuenta los conflictos y promueven la paz, para lo cual había impartido formación a los garantes de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y las comunidades y había respaldado iniciativas juveniles y de promoción de la paz y la seguridad en 2020 y 2021.

E. Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia⁷

17. Croacia informó de que el programa del Gobierno para el período 2020-2024 condenaba sin ambages el discurso de odio en espacios públicos y redes sociales y hacía un claro hincapié en el fortalecimiento de las actividades de prevención mediante campañas públicas y la alfabetización en medios digitales. Puesto que la crisis de la COVID-19 había puesto de manifiesto o incluso exacerbado las desigualdades, se estaba desarrollando un conjunto de medidas orientadas a reforzar las capacidades del sector público para garantizar la protección de los derechos humanos y combatir la discriminación en situaciones de crisis.

F. Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias⁸

18. Croacia informó de que el Ministerio de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con las obligaciones derivadas de la Ley Contra la Discriminación y el Protocolo de Actuación en Casos de Delitos de Odio, recabó y consolidó datos de los tribunales competentes, incluidos datos desglosados sobre la discriminación y los delitos de odio por motivos de religión o creencias. En abril de 2021, el Gobierno había adoptado un nuevo protocolo de actuación en casos de delitos de odio, y el sistema de seguimiento se estaba mejorando, entre otras cosas, mediante la clasificación independiente de los delitos de odio y los delitos de incitación pública a la violencia y el odio, así como desglosando los datos en función de si los delitos estaban provocados por prejuicios o no.

19. Polonia informó de que lo dispuesto en la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra determinadas formas y

⁷ *Ibid.*, párr. 7 e).

⁸ *Ibid.*, párr. 7 f).

manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal se había incorporado a la legislación nacional polaca, por ejemplo, en los artículos 18 y 255 a 257 Código Penal. Asimismo, el Ministerio del Interior y Administración coordinó la ejecución de un programa de capacitación dirigido a los agentes de la autoridad para que aprendan a identificar los delitos de odio, a actuar adecuadamente en las investigaciones, y a responder a dichos casos y prevenirlos.

20. La Federación de Rusia indicó que en 2020 se habían registrado 63 delitos de odio conforme al artículo 282 del Código Penal, que castigaba la incitación al odio o la hostilidad y todo acto contra la dignidad humana. Cuarenta y nueve de esos delitos se habían cometido en línea, lo que constituía un aumento en comparación con 2019, cuando 12 de los 19 casos guardaron relación con Internet.

G. Comprender la necesidad de combatir la denigración y la fijación de estereotipos negativos de personas basada en la religión, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, entre otras cosas mediante actividades de educación y concienciación⁹

21. Croacia informó sobre los programas de capacitación dirigidos a docentes, agentes de policía, funcionarios y las administraciones locales y regionales, los cuales se centraban en la lucha contra la discriminación por múltiples motivos, el antisemitismo y la educación sobre el Holocausto. En 2020, el Comité de Educación, Ciencia y Cultura del Parlamento croata había manifestado su opinión de que la educación era imprescindible para prevenir la intolerancia y fomentaba la mejora del aprendizaje permanente contra el racismo y la xenofobia, al tiempo que puso de relieve la necesidad de recordar con dignidad a las víctimas del Holocausto.

22. Chipre comunicó que la educación religiosa englobaba tanto la tradición ortodoxa cristiana como el fenómeno universal de la religión, incluidas otras confesiones cristianas y religiones. Con el fin de reducir los procedimientos burocráticos, las oficinas educativas de los distritos eran las encargadas de conceder las exenciones para recibir educación religiosa. El Instituto Pedagógico Chipriota había llevado a cabo diversas iniciativas para ayudar a los docentes y las escuelas a hacer efectivos el Código de Conducta contra el Racismo y la Guía para Gestionar y Registrar Incidentes Racistas. En el año académico 2019-2020, 41 escuelas notificaron al Instituto Pedagógico 245 incidentes racistas, de los cuales 11 se atribuyeron a motivos religiosos.

23. Turquía informó de que se habían introducido diversas enmiendas en el programa de estudios nacional para incluir la enseñanza de los valores fundamentales de la no discriminación, el respeto de las diferencias y la inclusión, así como para integrar un enfoque global de todas las religiones en todos los niveles educativos. Además, el Ombudsman supervisaba el cumplimiento del principio de prevención de la discriminación por parte de las instituciones públicas. De conformidad con el Plan de Acción sobre los Derechos Humanos, que el Presidente había anunciado el 2 de marzo de 2021, el Código Penal turco se modificaría para incluir una nueva disposición relativa a la discriminación y los delitos de odio. Asimismo, se establecería una base de datos sobre delitos y faltas con componentes de odio y discriminación.

⁹ *Ibid.*, párr. 7 g).

H. Reconocer que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas, a nivel local, nacional, regional e internacional pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos¹⁰

24. Colombia informó de que el Gobierno había creado un repositorio de iniciativas interconfesionales, y de que se había reconocido que el sector religioso era uno de los principales interesados en el tejido social y en el proceso de lograr el desarrollo sostenible. El plan nacional de desarrollo para el período 2018-2022 incluyó por primera vez la libertad religiosa como un objetivo específico del Gobierno.

25. Chipre informó de la continuidad del programa Imagine, que comprendía diversas actividades relacionadas con los derechos humanos y la lucha contra el racismo en el marco de la educación para la paz. En colaboración con la Association for Historical Dialogue and Research en la “Casa de la Cooperación”, el programa se llevó a cabo en la zona de amortiguación en horario escolar, bajo los auspicios del Comité Técnico Bicomunal de Educación, y había sido aprobado por negociadores de las dos comunidades. El alumnado participó en actividades pedagógicas en las que, acompañados por sus profesores, alumnos grecochipriotas se relacionaron con alumnos turcochipriotas de la misma edad. Aunque el programa se había prolongado durante el año escolar 2019-2020 y se había enriquecido con más actividades y encuentros entre los niños, su aplicación fue limitada en 2020-2021 debido a las restricciones derivadas de la COVID-19.

26. El Iraq informó de que la visita del Papa Francisco al país del 5 al 8 de marzo de 2021, durante la cual había celebrado misas en varias ciudades iraquíes y había visitado la ciudad histórica de Ur, había sido celebrada a nivel nacional, regional e internacional. Su reunión con el Gran Ayatolá Ali Al-Sistani constituyó un importante paso en favor de la tolerancia y la actuación conjunta para prevenir la discriminación y la persecución, y el Iraq había declarado que todos los años el 6 de marzo sería el Día Nacional de la Tolerancia para conmemorar la visita histórica.

27. Mauricio informó de que, en febrero de 2021, el Gobierno había accedido en principio a celebrar consultas con las partes interesadas y el público general sobre las enmiendas propuestas a la Ley sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vistas a solucionar el problema del uso indebido y el abuso de los medios sociales en el país.

I. Adoptar medidas efectivas para que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a ninguna persona en razón de su religión o creencias¹¹

28. Colombia informó de su campaña nacional destinada a prevenir la discriminación por motivos religiosos, que se había promovido entre los funcionarios de instituciones como la Policía Nacional y el Ministerio del Interior.

29. Hungría informó de que, en cooperación con la comunidad islámica del país, se había preparado un manual para el personal del servicio penitenciario sobre el debido trato de los reclusos musulmanes. También comunicó que el servicio penitenciario brindaba la posibilidad de ayunar durante el mes de Ramadán y que las prisiones

¹⁰ *Ibid.*, párr. 7 h).

¹¹ *Ibid.*, párr. 8 a).

podían ofrecer una dieta acorde a las prácticas religiosas si se aprobaba la solicitud del recluso. Asimismo, los reclusos podían tener consigo en las celdas o las salas los objetos religiosos que necesitasen para practicar su religión. La cooperación entre la Dirección General de Aplicación de la Ley y la Dirección General de Investigación Penal dio lugar a la publicación, en febrero de 2021, de un folleto con información y asesoramiento para las víctimas de delitos de odio.

30. Polonia informó de que, entre 2019 y 2020, el Colegio Nacional de la Magistratura y la Fiscalía había organizado varias sesiones de capacitación sobre los aspectos prácticos de la diversidad cultural en las actuaciones penales y que estaba planificando otras en 2021 sobre la diversidad cultural de los participantes en dichas actuaciones. El Colegio Nacional brindaba a los jueces y fiscales la posibilidad de participar en eventos formativos internacionales relativos a la legislación contra la discriminación y a favor de la igualdad de género de la Unión Europea.

31. La Federación de Rusia informó de que el texto de la resolución 75/187 de la Asamblea General se había llamado a la atención de los magistrados del Tribunal Supremo del país y de sus empleados, así como de tribunales inferiores, incluso publicándolo en el sistema automatizado al que tienen acceso los tribunales. A 19 de marzo de 2021, el sistema automatizado contenía, en relación con el tema sobre el que versa la resolución 75/187, los textos de 90 resoluciones de la Asamblea General, 450 informes elaborados por Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos y múltiples documentos adoptados por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia.

J. Fomentar la libertad religiosa y el pluralismo ofreciendo a los miembros de todas las comunidades religiosas la posibilidad de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad¹²

32. Andorra informó de la aprobación de la Ley núm. 13/2019, relativa al trato igualitario y la no discriminación, que establece definiciones básicas que deben prevalecer en todos los ámbitos de la vida social, lo cual garantiza la aplicación efectiva del principio de igualdad al reconocer su naturaleza de derecho subjetivo. Esto supuso la regulación, por primera vez en el sistema jurídico de Andorra, del principio de inversión de la carga de la prueba, y la Ley introdujo un régimen específico de sanciones que garantizaba su cumplimiento.

33. Azerbaiyán informó de que en marzo de 2021 había 969 comunidades religiosas (932 musulmanas, 26 cristianas, 8 judías, 2 bahaíes y 1 krishnaita) inscritas en el país, donde operaban 2.250 mezquitas, 16 iglesias y 7 sinagogas. Señaló que la actividad del Comité Estatal de Asociaciones Religiosas se basaba en el establecimiento de condiciones favorables para la observancia de la libertad religiosa, el registro de las comunidades religiosas y el fortalecimiento de la tolerancia, el entendimiento mutuo y el respeto entre comunidades religiosas de distintas confesiones. A través del fondo de reserva del Presidente, el Estado había prestado asistencia financiera a las comunidades religiosas.

34. El Brasil informó de la aprobación de la Ley núm. 13.796/2019, que garantizaba a los alumnos de instituciones educativas públicas y privadas el derecho a fechas de examen alternativas cuando los exámenes o las clases coincidiesen con festividades sagradas. El Brasil aplicaba un modelo de secularismo colaborativo que separaba las esferas política y religiosa y permitía al Estado y las organizaciones religiosas cooperar entre sí. Dicha cooperación había demostrado ser especialmente importante

¹² *Ibid.*, párr. 8 b).

en el contexto de las iniciativas en curso para hacer frente a la pandemia de COVID-19, con las que organizaciones que representaban a distintas religiones o confesiones proporcionaban apoyo a las poblaciones vulnerables y ayudaban a garantizar su seguridad alimentaria, entre otras contribuciones fundamentales.

35. Colombia informó de que, por medio de un acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, había empezado un análisis pormenorizado de su sector religioso. Hasta ese momento se habían analizado y descrito más de 2.000 organizaciones religiosas atendiendo al impacto social de su labor en las esferas en las que operaban. La principal conclusión era que los agentes religiosos desempeñaban un papel crucial en el desarrollo nacional.

36. El Ecuador informó de que había reconocido más de 5.000 organizaciones religiosas, cuyos miembros eran principalmente evangélicos, cristianos evangélicos indígenas y pentecostales. También había organizaciones religiosas de indígenas de los Estados Unidos y musulmanas, las cuales practicaban su culto en condiciones de libertad e igualdad religiosa. Solo en 2020 se habían establecido en el Ecuador 160 nuevas organizaciones religiosas.

37. Macedonia del Norte informó de que en esos momentos había 40 entidades religiosas inscritas en el país, tres de las cuales se habían registrado en 2020. En 2020, la Comisión para las Relaciones con Comunidades y Grupos Religiosos estuvo en constante contacto con las entidades religiosas, las cuales habían contribuido a acelerar la transmisión de la información necesaria para protegerse del virus durante la crisis de la COVID-19.

38. Polonia informó de que la libertad de conciencia y religión estaba garantizada en su territorio, entre otras cosas mediante la tipificación como delito de los actos de discriminación por motivos de religión o por la no pertenencia a un grupo religioso, así como de toda conducta contra la manifestación pública de la religión.

39. La Federación de Rusia informó de que en el país había inscritas 31.598 organizaciones religiosas de más de 60 confesiones diferentes, incluidas 484 organizaciones religiosas nuevas que el Ministerio de Justicia había decidido registrar en 2020. Los ciudadanos de la Federación de Rusia eran iguales ante la ley en todas las esferas de la vida civil, política, económica, social y cultural, con independencia de su actitud ante la religión y de su adscripción religiosa. Los ciudadanos extranjeros y las personas apátridas que se encontrasen legalmente en el territorio de la Federación de Rusia disfrutaban del derecho a la libertad de conciencia y de religión en pie de igualdad con los ciudadanos rusos y eran responsables, conforme a las leyes federales, de cualquier violación de la legislación relativa a la libertad de conciencia y la libertad de religión y de asociación religiosa.

40. Turkmenistán informó de se habían registrado en el Ministerio de Justicia 132 organizaciones religiosas: 109 musulmanas, 12 ortodoxas y 11 de otras confesiones. De conformidad con la ley relativa a la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas, los ciudadanos turcomanos eran iguales ante la ley con independencia de su actitud hacia la religión y de su adscripción religiosa, y los ciudadanos extranjeros y las personas apátridas disfrutaban del derecho a la libertad de religión en pie de igualdad con los ciudadanos de Turkmenistán.

K. Alentar la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión o sus creencias, en todos los sectores de la sociedad¹³

41. Croacia informó de que se habían adoptado medidas para alentar y asegurar la representación de las minorías religiosas y la participación significativa de las personas en todos los sectores de la sociedad. En 2021, Croacia había adoptado su Estrategia Nacional de Desarrollo para 2030, que contemplaba la promoción de la igualdad y la igualdad de oportunidades como prioridad horizontal, lo que significa que todas las políticas públicas deberían contribuir al desarrollo de la sociedad sin discriminación por motivos religiosos u otras formas de intolerancia.

42. Turquía informó de que el Plan de Acción en Derechos Humanos de marzo de 2021 tenía por objeto asegurar el máximo disfrute de la libertad de religión y conciencia. Para alcanzar dicho objetivo, se concedería a los empleados de los sectores público y privado y los estudiantes una licencia en los festivos de sus respectivas religiones, con independencia de cuáles fueran. Asimismo, se facilitarían instalaciones en los edificios y espacios de uso público para que las personas pertenecientes a distintas confesiones pudieran cumplir sus obligaciones religiosas, en función de la demanda y de sus necesidades.

43. Turkmenistán informó de que estaba preparando la adopción de un nuevo Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos para 2021-2025, en el cual se dedicaría una sección a definir medidas orientadas a garantizar la libertad de religión, opinión y expresión, la libertad de asociación y los derechos de los periodistas. Al igual que los anteriores, el nuevo plan en materia de derechos humanos se ejecutaría en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

L. Hacer el firme esfuerzo de contrarrestar la aplicación de perfiles religiosos, entendida como el uso perverso de la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación por el personal encargado de hacer cumplir la ley¹⁴

44. Azerbaiyán informó de que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley sobre Libertad de Religión, todas las personas eran iguales ante la ley y los tribunales con independencia de su religión, y que solo estaba permitido indicar la adscripción religiosa de una persona en los documentos oficiales si esta así lo solicitaba.

45. Turquía informó de que los nuevos documentos de identidad de los ciudadanos turcos no incluían mención alguna a la religión de sus titulares, a fin de evitar cualquier conducta discriminatoria que pudiera surgir como consecuencia de dicha mención.

¹³ *Ibid.*, párr. 8 c).

¹⁴ *Ibid.*, párr. 8 d).

M. Adoptar medidas y políticas para promover el pleno respeto y la protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y tomar medidas para protegerlos en los casos en que sean vulnerables a actos de vandalismo o destrucción¹⁵

46. Colombia informó de que en 2020 había organizado el primer Foro Hemisférico de Libertad Religiosa y de Creencias, que sirvió de plataforma para examinar las medidas y estrategias en materia de protección de las expresiones religiosas y los lugares de culto que se están llevando a cabo en América, así como los retos que plantea el diálogo interconfesional. Funcionarios del Gobierno y representantes del sector académico y la sociedad civil habían intercambiado sus puntos de vista sobre cuestiones como la tolerancia, la inclusión y el rechazo de la discriminación religiosa.

47. El Líbano informó de que el artículo 475 del Código Penal castigaba la interrupción de las ceremonias religiosas y la demolición de edificios de culto. En cuanto a las medidas especiales adoptadas durante la pandemia de COVID-19, que desencadenó una crisis sanitaria en el país en marzo de 2020, las autoridades habían decidido cerrar la mayoría de los lugares de encuentro, incluidos los lugares de culto, como precaución para prevenir la propagación del virus. Unos dos meses después, el Gobierno había decidido permitir que los ciudadanos volviesen a acudir a las mezquitas y las iglesias, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitiesen y se respetasen las medidas de seguridad pública.

N. Intensificar las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias¹⁶

48. Azerbaiyán informó de que el Comité Estatal de Asociaciones Religiosas había cooperado con instituciones de la Arabia Saudita, Bélgica, Kirguistán, Polonia, Turquía y Uzbekistán. A nivel regional, el Comité Estatal de Asociaciones Religiosas había participado en noviembre de 2020 en la reunión complementaria sobre la dimensión humana de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en la que se habló del papel que desempeñan la sociedad civil y la tecnología digital en la promoción de la libertad de religión o de creencias para todos.

49. El Brasil informó de que en noviembre de 2021 se celebrarían en Brasilia la Cuarta Reunión Ministerial para Promover la Libertad de Religión o Creencias y la Segunda Reunión Ministerial de la Alianza Internacional para la Libertad de Religión o de Creencias.

III. Actividades realizadas por las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación del plan de acción

A. Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger

50. El Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio siguió actuando como punto focal para la aplicación de la Estrategia y Plan de Acción

¹⁵ *Ibid.*, párr. 9.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 10.

de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio¹⁷, en cooperación con un grupo de trabajo liderado por la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger y la presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno. Cuando se puso en marcha la Estrategia, el Secretario General instó asimismo a que se convocara una conferencia ministerial mundial sobre el papel de la educación en la lucha contra el discurso de odio. La conferencia se retrasó debido a la pandemia, pero está previsto que tenga lugar en octubre de 2021. La Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) la están organizando conjuntamente.

51. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger continuó prestando apoyo, mediante la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, a las oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno con miras a que desarrollasen sus propios planes de acción, adaptados a su contexto concreto, para hacer efectiva la Estrategia de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio. En septiembre de 2020, la Oficina publicó una guía detallada de aplicación destinada a la presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno¹⁸, y siguió aplicando el Plan de Acción para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces¹⁹.

52. En respuesta al llamamiento del Secretario General en favor de la solidaridad, la unidad y la compasión durante la pandemia, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y el Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas organizaron conjuntamente una consulta virtual con líderes religiosos y agentes confesionales en mayo de 2020. La consulta dio lugar al Compromiso Global de Medidas por parte de Organizaciones Religiosas y Confesionales para abordar la Pandemia de la COVID-19 en Colaboración con las Naciones Unidas²⁰, que contiene una declaración de los líderes religiosos y los agentes confesionales con compromisos para responder a la COVID-19 y está complementado con una descripción de las actividades en curso y las posibles esferas de colaboración con las Naciones Unidas. Las iniciativas para afrontar y contrarrestar el discurso de odio relacionado con la COVID-19, el diálogo interconfesional y el desarrollo de la capacidad ocupan un lugar central en dicha descripción como cuestiones transversales y como esferas específicas en las que los líderes religiosos y las organizaciones confesionales están concentrando sus esfuerzos y respuestas ante la pandemia.

53. El ACNUDH, la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger y la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas han dado seguimiento al Compromiso Global con un programa en línea de aprendizaje entre pares sobre temas en los que los agentes confesionales tienen especial influencia. En la serie de seis webinarios interactivos mensuales, los cuales tuvieron lugar entre diciembre de 2020 y mayo de 2021, se compartieron buenas prácticas y las lecciones aprendidas para promover la igualdad de género, combatir el discurso de odio, salvaguardar los lugares religiosos, proteger a las minorías religiosas o de creencias, prevenir los crímenes atroces y facilitar el diálogo interconfesional²¹. Las experiencias de las iniciativas concretas emprendidas por los participantes, incluidos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y las recomendaciones

¹⁷ www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-andmobilizing/Action_plan_on_hate_speech_ES.pdf.

¹⁸ www.un.org/en/genocideprevention/hate-speech-strategy.shtml.

¹⁹ www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/UN%20Plan%20of%20Action_ES.pdf.

²⁰ www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/GlobalPledgeAction.pdf.

²¹ www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/GlobalPledgeActionConcept.pdf.

orientadas a la acción derivadas de la serie de webinarios se compilaron en resúmenes para el aprendizaje entre pares²².

B. Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas

54. En 2020 y 2021, la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas continuó liderando la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos²³. En septiembre de 2020 se puso en marcha una campaña mundial de comunicaciones como llamamiento global a la acción para proteger los lugares religiosos y los fieles con el *hashtag* #forSafeWorship, que en español significa “para un culto seguro”. Esta campaña invita a personas de todo el mundo a compartir historias multimedia sobre sus vínculos personales con lugares religiosos. A finales de 2020, la Alianza había recibido y difundido historias multimedia de personas de 14 países y había llegado a 315.000 personas a través de los medios sociales. La Alianza continúa movilizandoo a las comunidades confesionales, incluidos líderes juveniles, con el objetivo de promover la universalidad y el simbolismo de los lugares religiosos y de culto y la necesidad imperiosa de protegerlos con independencia de la religión que se practique o de si se es o no creyente. Con respecto al trazado de un mapa de los lugares religiosos, la Alianza siguió colaborando con el Programa Operacional de Aplicaciones Satelitales del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones con el fin de ultimar las modalidades para iniciar en 2021 una estrategia de mapeado gradual en cinco países piloto.

55. Durante el período sobre el que se informa, la Alianza convocó o coorganizó varias reuniones que facilitaron una plataforma para que los agentes confesionales construyan sociedades más inclusivas y pacíficas, sobre todo en el contexto de la respuesta ante la COVID-19. En su calidad de coorganizadora del Séptimo Foro Interreligioso anual del G20, que tuvo lugar en la Arabia Saudita en octubre de 2020, la Alianza participó en varias rondas de consultas para líderes religiosos y agentes confesionales de la región árabe y en las consultas del Equipo de Tareas de Educación del Foro Interreligioso del G20, y realizó aportaciones al grupo de expertos dedicado a los espacios de aprendizaje inclusivos.

56. Desde que el Secretario General lo nombró punto focal de las Naciones Unidas para vigilar el antisemitismo y reforzar la respuesta a nivel de todo el sistema, el Alto Representante de la Alianza siguió colaborando con los principales líderes y organizaciones judías. En marzo de 2021, organizó una reunión de alto nivel de enviados y coordinadores nacionales y regionales para la lucha contra el antisemitismo y con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, tales como la UNESCO, el Departamento de Comunicación Global y órganos de tratados, con vistas a explorar enfoques holísticos para combatir el antisemitismo. En estos momentos, la Alianza está preparando un documento orientado a la obtención de resultados que puede servir de orientación para dar una respuesta coordinada y mejorada al antisemitismo que tenga como fundamento los derechos humanos. Asimismo, el Alto Representante participó en varios eventos dedicados a la lucha contra el antisemitismo, como el Foro de los Balcanes Contra el Antisemitismo de 2020, organizado por el Parlamento de Albania; el evento de alto nivel sobre el papel de las Naciones Unidas en la lucha contra el antisemitismo, organizado por el Congreso Judío Mundial y la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas; y la

²² www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/GlobalPledgeRecommendations.pdf.

²³ www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/12-09-2019-UNAOC-PoA-Religious-Sites.pdf.

reunión internacional de los enviados y coordinadores para la lucha contra el antisemitismo, organizada por la Comisión Europea.

57. El Alto Representante continuó ampliando el alcance de la colaboración de la Alianza con líderes religiosos y agentes confesionales de todas las confesiones. En su calidad de principal punto focal de las Naciones Unidas para colaborar con el Comité Superior de Fraternidad Humana²⁴, el Alto Representante apoyó y movilizó a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para el llamamiento “Oremos por la humanidad” iniciado por el Comité Superior, en virtud del cual se dedicó el 14 de mayo de 2020 al ayuno, la oración y el ruego por el fin de la pandemia por el bien de la humanidad.

58. La Alianza aprovechó su amplia red de líderes religiosos y organizaciones confesionales para incentivar su capacidad de movilización en sus comunidades a fin de promover el respeto mutuo, la tolerancia, el entendimiento y la unidad en el seno de estas; expresar su rechazo al extremismo violento, las ideologías radicales, el discurso de odio y el estigma; promover la diversidad cultural y el pluralismo religioso; fomentar la universalidad de los lugares religiosos y de culto como símbolos de nuestra humanidad, historia y tradiciones comunes, así como de la pluralidad, y poner de relieve el papel que desempeñan los ciudadanos para contribuir a los esfuerzos de sus Gobiernos nacionales encaminados a proteger todos los lugares religiosos, con independencia de la religión o las creencias que en ellos se practiquen.

59. La Alianza puso en marcha, junto con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, el proyecto dotado de financiación inicial titulado “Capacitación para el fomento de la capacidad entre pares entre jóvenes líderes religiosos y jóvenes creadores de contenidos en los medios de difusión”. Un grupo de 22 jóvenes creadores de contenidos en los medios de difusión, jóvenes líderes religiosos y agentes confesionales participaron en 2021 en una serie de talleres prácticos en los que se trataron los temas del diálogo interreligioso e intercultural, la prevención del extremismo violento mediante comunicaciones estratégicas, la lucha contra el discurso de odio, la desmitificación de la violencia digital, y la promoción de la cohesión social, la tolerancia y el respeto mutuo.

C. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

60. El ACNUDH siguió ocupándose de diversos aspectos relacionados con la intolerancia religiosa, incluidas las múltiples formas de discriminación, la xenofobia, la libertad de religión o creencias, la aplicación de perfiles religiosos y la incitación al odio racial, nacional o religioso. Como miembro del grupo de trabajo para poner en práctica la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, el ACNUDH elaboró su propia estrategia al respecto en mayo de 2020. Asimismo, en junio de 2020 publicó dos notas orientativas sobre la discriminación racial en el contexto de la crisis de la COVID-19 y sobre la COVID-19 y los derechos de las minorías²⁵.

61. El ACNUDH ha estado probando el juego de herramientas #Faith4Rights²⁶ (“Fe para los Derechos”) con agentes confesionales, académicos y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a nivel nacional, regional y global²⁷.

²⁴ www.forhumanfraternity.org/.

²⁵ www.ohchr.org/Documents/Issues/Racism/COVID-19_and_Racial_Discrimination.pdf; y www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/OHCHRGuidance_COVID19_MinoritiesRights.pdf.

²⁶ www.ohchr.org/Documents/Press/faith4rights-toolkit.pdf.

²⁷ www.ohchr.org/SP/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx.

El juego de herramientas convierte la Declaración de Beirut sobre la Fe para los Derechos y sus 18 compromisos (A/HRC/40/58, anexos I y II) en programas prácticos de aprendizaje entre pares, y ofrece ideas concretas para ejercicios y casos para debatir sobre la lucha contra la incitación al odio y la violencia contra minorías, también en el contexto de la pandemia. Se realizaron tres webinarios sobre la conservación de la fe en tiempos de odio y sobre el afrontamiento de la COVID-19 desde el prisma de la fe, la igualdad de género y los derechos humanos en colaboración con Religiones para la Paz, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el marco de su iniciativa para la creación de un centro de conocimientos²⁸. El ACNUDH y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales contribuyeron igualmente al curso acelerado sobre la eliminación del discurso de odio organizado en octubre de 2020 por la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, así como al curso en línea masivo y abierto sobre las normas internacionales relativas a la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas, organizado conjuntamente en mayo y junio de 2021 por la UNESCO y el Instituto Bonavero de Derechos Humanos de la Universidad de Oxford.

62. El ACNUDH amplió su labor de lucha contra el antisemitismo, por ejemplo, cooperando con el Congreso Judío Mundial en el contexto de exposiciones y mesas redondas. En el último Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto (27 de enero de 2021), la Alta Comisionada publicó un comunicado de prensa en el que destacó que en 2020 el número de delitos de odio había aumentado de forma alarmante en muchas sociedades y la actividad en línea antisemita se había disparado en medio de los trastornos ocasionados por la pandemia de COVID-19. En este sentido, el Congreso Judío Mundial notificó que los insultos antisemitas habían aumentado un 30 % en los principales medios sociales desde noviembre de 2019²⁹.

63. El ACNUDH ha desempeñado una importante función catalizadora, dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él, en el desarrollo de políticas y marcos basados en los derechos humanos para el uso y la gobernanza de las tecnologías digitales por parte de los Estados y las empresas tecnológicas, para lo cual ha promovido el respeto de los derechos de las minorías en el espacio digital, entre otras cosas. La Oficina colaboró directamente con múltiples empresas. El objetivo es crear respuestas efectivas y que respeten los derechos humanos frente a las amenazas para el espacio cívico en colaboración con las presencias sobre el terreno y los asociados de la sociedad civil del ACNUDH. La Oficina dialogó con distintas plataformas de medios sociales con vistas a que redoblen sus esfuerzos encaminados a cumplir las responsabilidades en materia de derechos humanos que les imponen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En 2020, el ACNUDH colaboró con Facebook, Google/YouTube y Twitter con el fin de proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y responder al contenido que puede constituir una incitación a la hostilidad, la discriminación o la violencia.

²⁸ www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/Statements/CEDAW_statement_COVID-19_final.doc.

²⁹ www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26689&LangID=E.

D. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

64. En su declaración sobre la suspensión de obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en relación con la pandemia de COVID-19, el Comité de Derechos Humanos recalcó que los Estados no podían tolerar, ni siquiera en situaciones excepcionales, la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y que debían adoptar medidas para garantizar que el discurso público relacionado con la pandemia de COVID-19 no incurriese en apología e incitación contra determinados grupos marginados o vulnerables, como las minorías y los ciudadanos extranjeros (CCPR/C/128/2, párr. 2). En su observación general núm. 37, relativa al derecho de reunión pacífica, adoptada en julio de 2020, el Comité de Derechos Humanos hace referencia a la prueba de umbral de seis parámetros sobre la incitación a la violencia prevista en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia y a la Declaración de Beirut sobre la Fe para los Derechos (CCPR/C/GC/37, párrs. 19 y 50).

65. En noviembre de 2020, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial adoptó su recomendación general núm. 36, relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden. El Comité recomendaba que los Estados velasen por que las fuerzas del orden evalúen periódicamente las políticas de contratación y promoción y, en caso necesario, adopten medidas especiales de carácter temporal para abordar eficazmente la infrarrepresentación de diversos grupos nacionales o étnicos minoritarios y de grupos que sufran formas interseccionales de discriminación por razón, entre otras cosas, de religión, sexo y género, orientación sexual, discapacidad y edad (CERD/C/GC/36, párr. 47). Del mismo modo, los Estados deberían velar por que los sistemas de elaboración algorítmica de perfiles implantados con fines de aplicación de la ley estén diseñados para ser transparentes y deberían permitir que los investigadores y la sociedad civil accedan al código y lo sometan a examen. El Comité también sugería que se examinen los efectos discriminatorios potenciales y reales de la elaboración algorítmica de perfiles basados en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico y su interrelación con otros motivos, como la religión, el sexo y el género, la orientación sexual y la identidad de género, la discapacidad, la edad, la situación migratoria y la situación laboral o de otro tipo (*ibid.*, párr. 60).

E. Procedimientos especiales

66. En abril de 2020, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias manifestó su enorme preocupación por que algunos líderes religiosos y políticos continuasen aprovechándose de la difícil coyuntura de la pandemia de COVID-19 para propagar el odio contra los judíos y otras minorías³⁰. Exhortó a todos los líderes religiosos y agentes confesionales a combatir la incitación al odio mediante la colaboración y la educación, e hizo alusión a varias herramientas útiles como la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, el Plan de Acción de Rabat y el juego de herramientas #Faith4Rights³¹.

67. En septiembre de 2020, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar recomendó que el Gobierno velase por que se pudiera ejercer la libertad de religión y de creencias y garantizase que toda promoción o incitación al

³⁰ www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25800&LangID=S.

³¹ www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25814&LangID=E.

odio y la violencia se abordase y contrarrestase eficazmente, incluso en la prensa, la radio y la televisión y los medios sociales, de conformidad con la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos y el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia (A/75/335, párr. 99 m)).

68. En octubre de 2020, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias hizo hincapié en que nadie se quedaría atrás siempre que las iniciativas en pos del desarrollo sostenible facilitasen la inclusión política, social y económica de las personas pertenecientes a minorías religiosas o de creyentes, por lo que animó a los Estados a que utilicen indicadores concretos para medir la repercusión de las intervenciones en la reducción de las desigualdades motivadas por la religión o las creencias (A/75/385, párr. 61). Con el fin de abordar y mitigar los impactos de la islamofobia, el Relator Especial recomendó en su informe de 2021 al Consejo de Derechos Humanos que los Estados cumplan su obligación de prohibir toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, de acuerdo con las normas internacionales y los instrumentos de derecho indicativo elaborados bajo los auspicios de las Naciones Unidas³².

69. En enero de 2021, cuatro titulares de mandatos de los procedimientos especiales³³ instaron al Gobierno de Sri Lanka a que pusiese fin a su política de incinerar obligatoriamente a los fallecidos por la COVID-19, que va en contra de las creencias de los musulmanes y otras minorías del país. Los Relatores Especiales señalaron que dicha hostilidad contra las minorías agravaba los prejuicios, las tensiones intercomunitarias y la intolerancia religiosa existentes, y propagaba el miedo y la desconfianza al tiempo que incitaba más odio y violencia³⁴.

70. El Relator Especial sobre cuestiones de las minorías destacó en marzo de 2021 que las minorías y otros grupos vulnerables constituían la mayoría de las víctimas de la incitación al odio. En ese sentido, señaló que el tema del discurso de odio, los medios sociales y las minorías³⁵ enfrentaba a muchas de las comunidades más vulnerables, incluidas minorías religiosas o de creencias como los bahaíes, los musulmanes, los judíos y los cristianos, con los intereses de algunas de las entidades empresariales más poderosas, y que los Estados se encontraban en una posición incómoda entre ambas partes (A/HRC/46/57, párrs. 24 y 36).

71. En marzo de 2021, en el décimo aniversario de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, cinco Relatores Especiales³⁶ celebraron ese consenso histórico e indicaron que, por desgracia, la digitalización y las redes sociales habían amplificado una nueva oleada de estigma, racismo, xenofobia y odio, agravada en el contexto de la pandemia, que atacaba con impunidad a las minorías y a los vistos como “los otros”. Al mismo tiempo, señalaron que la vigilancia de las opiniones y declaraciones publicadas en línea, la atención prestada a determinadas comunidades

³² Véanse A/HRC/46/30, párr. 79 d); la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos; y el Plan de Acción de Rabat y la Declaración de Beirut sobre la Fe para los Derechos y sus 18 compromisos.

³³ El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias; el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

³⁴ www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26686&LangID=E.

³⁵ Tema del Foro sobre Cuestiones de las Minorías de 2020; véase A/HRC/46/58.

³⁶ El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

religiosas por motivos de seguridad nacional y el uso de leyes antiterroristas o de orden público para oprimir discursos legítimos habían reforzado los estereotipos negativos y podrían contribuir a incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de su religión, sus creencias o sus opiniones en cualquier región del mundo. Asimismo, expresaron su preocupación por las medidas de los Estados que eran incompatibles con las libertades de religión, creencia, opinión y expresión, tales como el uso de leyes contra la blasfemia y la apostasía, que hacían que las minorías religiosas o de creencias, incluidos los ateos y los disidentes, fueran vulnerables a la discriminación y la violencia. Los Relatores Especiales hicieron hincapié en que los Estados no deben resucitar la peligrosa noción de “difamación de las religiones” ni el debate divisorio que había menoscabado los esfuerzos encaminados a combatir la discriminación y la intolerancia religiosas antes de que se llegase a un acuerdo de consenso diez años atrás³⁷.

IV. Conclusiones y observaciones sobre el camino a seguir

72. La pandemia de COVID-10 ha puesto de manifiesto e incluso agravado la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, también por motivos de religión o creencias. Tanto en Internet como fuera de él, la intolerancia religiosa ha ido en contra de miembros concretos de comunidades minoritarias de todo el mundo, que han sido estigmatizados como supuestos portadores del virus y han sufrido discriminación y ataques. La pandemia de COVID-19 y las restricciones a las reuniones y los desplazamientos resultantes han dificultado además el diálogo interreligioso, interconfesional e intercultural a escala local, nacional, regional e internacional.

73. Al mismo tiempo, la cooperación de los Estados con organizaciones confesionales y entre comunidades que practican distintas religiones o creencias ha demostrado ser especialmente importante en el contexto de la COVID-19, por ejemplo de cara a ayudar a quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad y proporcionar asistencia humanitaria. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el ACNUDH han proporcionado orientaciones detalladas sobre la COVID-19 y sus dimensiones de derechos humanos³⁸. Se anima a los Estados a que presten especial atención al impacto de la COVID-19 en el contexto de la violencia, la discriminación y la incitación al odio contra personas por motivos de religión o creencias.

74. Es positivo que 21 Estados realizasen contribuciones al presente informe, lo que supone un incremento considerable en comparación con el número de contribuciones recibidas para informes anteriores³⁹. Se anima a todos los Estados a que sigan contribuyendo para facilitar elementos de aprendizaje entre pares que se basen en las prácticas nacionales de las distintas partes interesadas.

75. Además, por primera vez en los informes anuales presentados a la Asamblea General desde 2012, los Estados suministraron información sobre las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para combatirlas (véase el plan de acción que figura en la resolución [75/187](#) de la Asamblea General, párr. 7 d)). Cabe destacar la información recibida sobre la cooperación con organizaciones

³⁷ www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26937&LangID=E.

³⁸ www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID-19.aspx.

³⁹ Se recibieron 12 contribuciones para el último informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/46/67](#)) y 16 para el anterior informe del Secretario General a la Asamblea General ([A/75/369](#)).

confesionales para combatir la violencia de género y las prácticas nocivas y, en un sentido más amplio, las iniciativas de capacitación relacionadas con la legislación contra la discriminación y a favor de la igualdad de género.

76. Con respecto a los demás párrafos del plan de acción, sobre los que anteriormente apenas se había recibido información actualizada⁴⁰, los Estados también informaron en 2021 de diversas medidas adoptadas para alentar la capacitación de los funcionarios públicos en estrategias de divulgación eficaces (párr. 7 c)) y de los esfuerzos hechos para contrarrestar la aplicación de perfiles religiosos (párr. 8 d)). En noviembre de 2020, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial proporcionó importantes orientaciones sobre esta última cuestión en su recomendación general núm. 36, relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden, en la que también abordó las situaciones de doble o múltiple discriminación, como la discriminación por motivos de género o de religión (CERD/C/GC/36, párr. 4).

77. Como se ha señalado en informes anteriores⁴¹, las mujeres y las niñas sufren discriminación por motivos tanto de género como de religión o creencias, y es importante tener en cuenta la forma en que se ven afectadas por cuestiones como la aplicación de perfiles religiosos. Se alienta a los Estados a que en sus futuras comunicaciones incluyan más referencias a la dimensión de género de la discriminación basada en la religión o las creencias y a las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción con respecto a las mujeres y las niñas.

78. Los Estados también podrían considerar la posibilidad de analizar los motivos de fondo de la discriminación, la violencia y la intolerancia por motivos de religión, así como el modo en que se conciben y aplican los planes de estudios en la materia. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible podría ser el punto de entrada para paliar las desigualdades y la discriminación por motivos de religión o creencias, entre otras cosas mediante la consecución de los Objetivos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10 y 16. Asimismo, recientemente se propuso hacer un seguimiento de la libertad de religión o creencias por medio de indicadores estructurales, de proceso y de resultado que midan la repercusión de las intervenciones en la reducción de las desigualdades motivadas por la religión o las creencias (A/75/385, párrs. 61 y 65). Además, los planes de respuesta a la COVID-19 deben diseñarse de un modo que subsane las causas profundas de la discriminación, la violencia y la intolerancia.

79. Varios Estados indicaron que habían adoptado medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias. Dichas leyes no deben usarse para reprimir la libertad de opinión y de expresión ni para restringir el espacio cívico, por ejemplo, atacando a los defensores de los derechos humanos.

80. Diez años después de alcanzar el consenso histórico reflejado en la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, se alienta a los Estados a que utilicen mejor los mecanismos vigentes para poner en práctica el plan de acción. Va acompañado de un mecanismo de aplicación específico, el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias, en el marco del cual se han celebrado hasta la fecha siete reuniones internacionales en Washington D. C., Londres, Ginebra, Doha, Yeda (Arabia Saudita), Singapur y La Haya. Se alienta asimismo a los Estados a que utilicen el proceso de examen

⁴⁰ Para consultar una evaluación de las contribuciones recibidas entre 2012 y 2020, véase [A/HRC/46/67](#), párrs. 94 a 98.

⁴¹ [A/75/369](#), párr. 96; y [A/74/229](#), párr. 88.

periódico universal del Consejo de Derechos Humanos para promover la aplicación del plan de acción, informar sobre los progresos realizados y dar cuenta de ejemplos de enfoques propicios. Las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento y las organizaciones de la sociedad civil también podrían incluir un análisis específico de la aplicación del plan de acción en sus informes.

81. Los Estados también deberían plantearse implementar la prueba de umbral del Plan de Acción de Rabat, que establece el equilibrio adecuado entre proteger la libertad de expresión y prohibir la incitación al odio evaluando, caso por caso, el contexto, el orador u oradora, la intención, el contenido, la extensión de la difusión y la probabilidad de que se produzcan daños⁴². En ese contexto, resulta alentador que en 2021 el consejo asesor de contenido de Facebook haya utilizado la prueba de umbral de Rabat en varias decisiones⁴³ y se haya referido explícitamente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, observaciones generales de órganos de tratados, informes de titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

82. Rechazar la intolerancia religiosa a todos los niveles es esencial para prevenir la intolerancia, los estereotipos discriminatorios y la incitación al odio. Dicha labor debe llevarse a cabo más sistemáticamente y de un modo colectivo e interconfesional. Los funcionarios, los líderes religiosos y comunitarios y los medios de comunicación deben alzar la voz y reconocer su responsabilidad colectiva, tal y como estipula el Plan de Acción de Rabat⁴⁴. La Declaración de Beirut y sus 18 compromisos sobre la fe para los derechos reconocen la importancia de implicar a los líderes religiosos en la lucha contra la intolerancia y en la defensa firme e inmediata de los derechos humanos. El Secretario General ha hecho igualmente hincapié en el papel esencial de los líderes religiosos para plantar cara a las múltiples dificultades asociadas a la COVID-19, tales como el discurso de odio, la continuidad de la educación y la violencia contra las mujeres y las niñas⁴⁵.

83. Como se ha indicado anteriormente, entidades de las Naciones Unidas como el ACNUDH, la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, la UNESCO y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia han intensificado su colaboración y cooperación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, también en términos de aprendizaje entre pares y de actuación conjunta contra la violencia, la discriminación y la incitación al odio por motivos religiosos. Asimismo, en el marco de la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, el sistema de las Naciones Unidas colabora estrechamente con los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación para hacer frente al discurso de odio.

⁴² www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26937&LangID=E.

⁴³ <https://oversightboard.com/decision/>.

⁴⁴ Véase A/HRC/22/17/Add.4, apéndice, párrs. 35 y 36.

⁴⁵ www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2020-05-12/remarks-role-of-religious-leaders-addressing-multiple-challenges-of-covid-19.